

(278)

B

J-1484/15

(278)

R.

J-1484/15

Año de 1825

Marcela Falayexo viuda y vecina de la
villa de Aquaxon pide la continuacion del
real céd.º de gracia que le fue asignado por la
Veridica en consideracion a los buenos servicios
de su esposo marqués en la conduta de Cirujano



M. J. S.

Marcela Salayero viuda de mig.^a Heredia
vecina a la villa de Aguas con el mayor profun-
do respeto a V. S. suplico que por fallecimiento
de su difunto marido se sirva la Junta de
Gobierno agraciarnos con un Real cédula diaria
durante los días que la suplicante se mantubiere
en estado de viuda compensando y reduciendo
con esta gracia los buenos servicios observados
por el referido mi marido en los 35 o 40 años
que se cumplió en esta villa la facultad de Virrey
de cuya gracia se disfrutó, esta última en Junio en
que por V. S. se mandó suspender.

La suplicante Señora a venerado y
venero siempre las providencias dictadas por esta
Corporación, mas sin embargo dese en la dha
precisión de manifestar a V. S. Justicia de V. S.
base adelante por ciertos entales términos que la
misericordia y piedad le obligaría a mandarnos, pues
como es pública y notorio no por.e. sino al punto ni-
fiente otro amparo para su subsistencia que la pro-
tección de V. S. con ella dando gracia al todo
poderoso podrá alimentarse los días de su vejez
y sin ella esta puesta a la mayor miseria y carecer
en un fincor. en esta atención

A. S. S. Suplica que por un afecto de macostumbrada
bondad teniendo presente lo arriba expuesto se
su disponer que la providencia tomada en
día ultimo de San Juan sea nula y de ning
efecto, desobviendo al que suplico la gracia
en que le fue concedida de un real de vellon di
rio segun y en la misma forma que lo recibio
esta ultimo en Junio. gracia que no duda con
seguridad de la bien acreditada verdad de S. S.
que dio lugar de muchos años. A guisa
12 en Agosto en 1825. A guisa en Marcela
Talayero Diego Talayero

Aguaron 12 de Agosto de 1825.

No rinden facultades a la Junta para la asignacion
que la suplicante solicita, y si se sintiere agravada,
se le libre el correspondiente testimonio para que de el
deseo q. le combenga.

Por ley de la Junta.
Domingo Franco
Jun



Como Sr.

Marcelo Talayero viuda de Sr. D. Nicolas veinte de las villa
de Aguaron con su mayor respeto a V. E. dice: que recordando las
fuerzas de veintena manifestada lo que se ha habido
en su veintena los servicios de su difunto marido en los 35, o 40 años
que sirvió la conducta de Cirujano, con sus concedidas un real
de vellon varios durante su permanencia en el estado de viuda, el
qual ha disfrutado hasta el 1º de Juan de este año en que accedo la
cesacion de esta gracia. ha expuesto a V. E. como no goza de vienes
algunos con que se en atienda a su subsistencia, y la cesacion de esta
pension le libere de pedir una licencia por lo que y exponiendo vicio
nadado motivo a lo mas minimo para esta privacion, acudio
ala Junta el 12 de Agosto con el memorial que acompaña exp
onido de la sumaria, y la necesidad de la continuacion de la pe
nion guardandose a su vez que estava autorizada para ello ad
cretado no rinden facultades en ella y que se rindere en ho
viese de convenir como asi lo autoriza el decreto de V. E.

A. V. E. Suplica que teniendo presente el memorial que acompaña dicho
memorial y el decreto se sirva mandar ala Junta de veintena
de dicha villa que rindiendo cuenta la asignacion del real de vellon
varios que le fue concedida al fallecimiento de su marido por sus
suos servicios se la continúe durante su viudedad para

existen la mencionada que se halla expuestas como lo exponen
Justificacion de V. C. en Justicia que pide V. C.

Don Manacha Salazar Ambascador Salazar

1825

de V. C. Salazar y de V. C. en 1825 de V. C.

Waller
Cobarrubio
Valladolid
Sanauca
Orab
Cortez

Informe el Ayuntamiento y Junta en veintena alabilla
de Aguas de dentro a seis dias lo que se lo ofrezca y presencia
sobre el contenido a este recurso y venido el informe pase
a la vista del Fiscal a V. C.

Por 27 de 10 remitio copia al R. C. p. lo q. se manda.

Como V. C.

Pueda de la fha. se ha ubo saveo al Ayuntamiento,
Junta de vecinos, y ayuntamiento de Salazar
la providencia del N. Acuerdo relativa a la
suspension del Rial V. C. diario conque a este
se le contesta, hasta que mejor se circun-
stancie las fndes de esta villa. Y para
noticia del tribunal se para esta carta
cuenta segun asi se tiene mandado.

Dij q. a V. C. en D. Aguas
28 de Nov. de 1825.

De Acuerdo de D. H.

Domingo Sanchez
Jefe

M. S. Reg. de V. C. Acuerdo de Aguas.

[Faint, illegible handwriting at the top of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the left page]

[Faint handwriting at the bottom of the left page]

1810-18
1810

4. MRS
ANO 1825



[Faint, illegible handwriting covering the right page, with some vertical lines and a large circular mark]

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

Señor Sr. D. Manuel Velasco, Virrey de Méjico
Cuerpo mismo de la Villa de Ajacuba, en el
mayor respeto a V. E. digo: Que veniendo las lunt
tas de vivir manifestada la gran que travi
an sido a sus vecinos la suavia, de su difun
to marido en los treinta y cinco años o qua
renta que vivió la condita de Cinjano, d
cuerpo concedida un real con dicio durante
su permanencia en el estado de viudo, el qu
de ha difuntado. Toda el Sr. Juan de este
año en que accede la cesacion de esta gra
cia. La exponente, Sr. D. Manuel, no goza de
ningun otro que poder atender a su
subsistencia, y la necesidad de esta pension
le liberto de pedir una limosna; acudió a
la Junta el 18 de Agosto con el memorial
que acompaña, exponiéndola su neces
ria, y la necesidad de la continuacion
de la pension; y dudando sin duda que
esta autorizada p.º ella ha decretado
no rendir facultades en ella, y que
no a en D.º donde le consenga

Al Sr. D. Manuel Velasco
Virrey de Méjico.
Luzague.

como ante autoriza el Secretario.
Por lo que. = A.C. suplico que tenien
do por presentada su memorial y
recibo, se viva mandado a la Jun
ta de villa de dicha villa que viene
cierta la asignacion de sus rios sea
rio que fue concedida al fallecimiento a
su marido por sus bienes sucesivos
de la continencia suante su viudez
para vivir la mencionada a que
se halla expuesta. como lo expone
de la just. de A.C. en just. que
pide D^{na} Doña Marcela Talayero =
Ambrosio Talayero

In copia original de q^{ta} copia.

Antonio Narante de Letona

De orden del Sr. Oveador de esta Aud. remito a Vm. la
copia adjunta del memorial presentado por D^{na} Marcela Talayero
re en q^{ta} solicita la continuacion del r^o de rios q^{ta} le congnio
por los bienes sucesivos con punto marcado, a fin a que el conju
tamiento y Junta de existencia se abra para informen dentro
de sus dias lo que se le ofusiere, y pareciere acerca a su
contenido, para que me aciso remecir por mano al Sr. Oveador

Dios que a Vm. m. s. a. s.

Lanag. y Sep. de 27 de 1825.

Antonio Narante de Letona

Alcalde y Just. ordin. de la Villa de Aguaron

Los S^{os}. Compositores el Ayuntamiento y Junta de
vecindades de la Villa de Aguascalientes en vista de la
N^{ra}. orden que precede deben informar: Que la asigna-
cion del real c^o. diario, y necesidad que espone la
suficiente para sostenerse por no tener viene
alguno, es cierto y verdad; y asimismo lo es
tambien que cuando se le concedio esta gracia
habia fondos suficientes para ello, y en el
dia se carece de todo arbitrio y disposicion
de donde se pueda hacer mano para su
continuacion. Todo lo que pueden decir
en orden a lo expuesto. Para q^e. conste lo firmo-
ron los q^e. saben en la ayuntamiento de Aguascalientes
a cinco de octubre de mil ochocientos veinte y
cinco: Maximiano Audera M^{re} J^{os}. Josef S. arbo
Mig^{el}. Villanueva J^{os}. S^{an}. Fran^{co}.
Pedro Camacho C^{on}. J^{os}. Maximiano Jimenez
Francisco Serran^o Joaquin Taboada Gabriel Estep^{an}.
Nicolas Mendicera Pedro B. Marquez
Dionisio Audera Por los demas S^{os}. que
Francisco Garcia saben Domingo Franco
J^{os}.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

Fiscal de S. M. D. que enarabla talapero vi-
vey vecina de la Villa de Aguaron, pide que la Ven-
tana de dicha Villa continúe dándole un real diario
conque la ha asistido hasta su fallecimiento año
de la muerte de la morada conque que fue
de 64 años de la misma, señalada en virtud de
los buenos servicios de la difunta morada, y por la es-
cusa de una viuda: Pido informe, el Ayuntamiento
m^{to} y veintena de dicha Villa dice es cierto en
virtud dice la referida viuda, pero que si se le
señaló ese real diario, y se le asistió con él
hasta el día de su fin último, que proque
quando se le señaló había fondo suficiente
para ello, pero que en el día sucesivo de todo in-
terés y disposición de donde pudiesen haber
más q^o dicha asistencia: El Fiscal entien-
de que el Ayuntamiento veintena no abusaron de la
facultades, quando en demeracion de lo pro-
to q^o le exam lo servicio de 38, y mayor de
del conque Miguel Heredia, asignó a la vi-
da un real diario; pero si el Ayuntamiento por las cir-
cunstancias actuales, no puede continuar esta
generosidad a la viuda, en su virtud no se le puede
de compeler; podrá para acordar que
mejorando las circunstancias use de lo de
virtud el Ayuntamiento y veintena a no coti-
mar el Real Acuerdo otra cosa mas conforme
Zaragoza 4. de Noviembre de 1825

E
L

Atto
18
1844
Cocaine
Muller
Hanna
Fial
Lotes

Lana y otros puros de 1825 An. de Gen.

Como lo dice el Fiscal e S. M.

No es En otro de hoy se dio a los 20 de este mes de Septiembre de 1844
y en referencia por medio de un Test.º

[Signature]